



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se reúnen, la Señora Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, designada conforme a la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 03-00-2024, Acta N° 2 de fecha 16 de abril de 2024, en adelante denominada la UINA, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo y por la parte, el Ministro Secretario Ejecutivo de la SECRETARÍA NACIONAL DE EMERGENCIA, S. E. CNEL DEM (R). **ARSENIO RAMÓN ZÁRATE**, designado por Decreto N° 61/2023 en adelante la SEN, con domicilio en Fulgencio R. Moreno N° 897 y Parapiti, Barrio San Roque, de la ciudad de Asunción, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes condiciones:

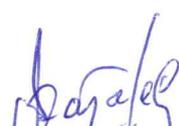
CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene como objeto coordinar acciones con la Academia, a fin de prever riesgos de desastres, planificar medidas y reducirlo para proteger de manera más eficaz a las personas, comunidades, sus medios de subsistencia, su salud, su patrimonio cultural, sus activos socioeconómicos y sus ecosistemas, reforzando así la resiliencia, y para ello es necesario trabajar en todos los niveles para reducir el grado de exposición y la vulnerabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación.
- Desarrollar conjunto de proyectos académicos, científicos y tecnológicos en beneficio de ambas partes.
- Realización conjunta de formulación, desarrollo y ejecución de programas y/ o contenidos programáticos y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente y otras actividades dentro del ámbito del objeto del presente convenio.
- Participación Interinstitucional de miembros de la comunidad educativa para el desarrollo de la investigación y oportunidades para la colaboración en publicaciones
- Difundir las actividades y noticias de la UINA a través de los medios de modo a aportar en los objetivos de cada una de las partes, con énfasis especial en las tareas propias de la docencia, la investigación y la extensión universitaria que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de la cooperación mutua


ARSENIO RAMÓN ZÁRATE
Chel DEM (R) - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional


Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



CLÁUSULA TERCERA - ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designarán en los Acuerdos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la Universidad Nacional de Asunción y de la Secretaría de Emergencia Nacional, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio Marco, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco de Cooperación y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA QUINTA - DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas o a las propias de cada Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA - CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Acuerdo de Cooperación se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes, considerando que este convenio marco no es vinculante para los mismos y no contiene obligaciones legales exigibles.

CLÁUSULA NOVENA - BILATERALIDAD

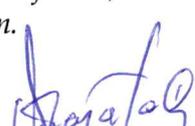
El presente documentos no será excluyente para la firma de otros Acuerdos bilaterales, multilaterales de las instituciones que forman parte de presente instrumento con otras organizaciones públicos, privadas, nacionales, internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

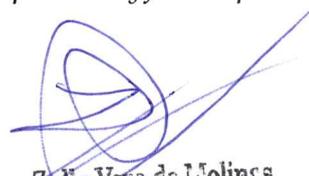
CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio Marco de Cooperación.


ARSENIO RAMÓN ZÁRATE
Cnel DEM (R) - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional


Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



CLÁUSULA DUODÉCIMA - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido:

-Por mutuo acuerdo entre las partes.

-Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la UNA y la SEN con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



ARSENIO RAMÓN ZÁRATE

Ministro Secretario Ejecutivo

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL



ZULLY VERA DE MOLINAS

Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN